

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Municipalidad de la Ciudad de Córdoba



Emisión de Títulos de Deuda Públicos Garantizados Serie I y Serie II a Tasa Variable por hasta un valor nominal en conjunto de \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable hasta \$4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones), a ser emitidos por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE I CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADOS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”) Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL “REGLAMENTO BYMA”).

Se comunica al público inversor que la **Municipalidad de la Ciudad de Córdoba** (la “**Municipalidad**”, la “**Ciudad**” o la “**Emisora**”, indistintamente) ofrece en suscripción: (i) los títulos públicos de deuda garantizados serie I con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “**Títulos de Deuda Serie I**”); y (ii) los títulos públicos de deuda garantizados serie II con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los “**Títulos de Deuda Serie II**” y conjuntamente con los Títulos de Deuda Serie I, los “**Títulos de Deuda**” o los “**Títulos**”, indistintamente), reglamentados por la Resolución N°1064/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, junto con sus eventuales modificaciones, de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N° 17/2021, y la Ordenanza N° 13.221 de fecha 29 de diciembre de 2021. Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos por hasta un valor nominal en conjunto de \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta \$4.000.000.000 (Pesos cuatro mil millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Serán de aplicación los términos y condiciones aquí descriptos. Los términos y condiciones de los Títulos de Deuda se detallan en el prospecto de emisión de fecha 20 de octubre de 2022 (el “**Prospecto**”), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el Boletín Electrónico del Mercado Argentino Electrónico S.A. (“**MAE**”) en fecha 20 de octubre de 2022.

Los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el “**Aviso de Suscripción**”) tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda:

Términos y condiciones comunes:

- 1) Emisora:** Municipalidad de la Ciudad de Córdoba
- 2) Organizador:** Banco Santander Argentina S.A.
- 3) Colocadores:** Banco Santander Argentina S.A., Allaria Ledesma & Cia. S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Hipotecario S.A., Puente Hnos. S.A., y SBS Trading S.A.
- 4) Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.
- 5) Agente de la Garantía y Pago:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

6) Período de Difusión: Comenzará el 21 de octubre de 2022 a las 10:00 hs y finalizará el 24 de octubre de 2022 a las 16:00 hs.

7) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 hs y las 16:30 hs del 25 de octubre de 2022.

8) Fecha de Emisión y Liquidación: 27 de octubre de 2022.

9) Monto de Emisión: Por un valor nominal en conjunto de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto a ser emitido bajo los Títulos de Deuda no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal final de los Títulos de Deuda que efectivamente será emitido será informado mediante el Aviso de Resultados.

10) Moneda de Denominación y Pago: Pesos.

11) Forma de Suscripción e Integración: En efectivo en Pesos.

12) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). La unidad mínima de negociación será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13) Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

14) Base de Cálculo de Intereses: El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

15) Tasa de Referencia: La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I y/o del Período de Devengamiento de Intereses la Serie II, según corresponda, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y/o a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, según corresponda, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

16) Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. Los mismos ascenderán a una vez y medio la Tasa de Interés de la Serie I y/o la Tasa de Interés de la Serie II, según corresponda. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a los Títulos de Deuda, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

17) Pago de Servicios: Todos los pagos de intereses y de capital de los Títulos de Deuda (los “**Servicios**”) serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Garantía y Pago.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido

25

entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de la Serie I y/o la Fecha de Vencimiento de la Serie II, según corresponda, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Córdoba y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

18) Garantía: Los Títulos de Deuda estarán garantizados mediante la cesión en garantía y a favor de los Tenedores, por intermedio del Agente de la Garantía y de Pago, de los flujos actuales y futuros provenientes de la recaudación de la Municipalidad por la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, categoría Grandes Contribuyentes – Tipo 3 -, reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario de la Municipalidad sancionado mediante la Ordenanza Municipal N° 13.222. Para más información véase la sección “*Términos y condiciones adicionales de los Títulos de Deuda – Garantía*” del Prospecto.

19) Rescate anticipado. Recompra:

Rescate.

La Municipalidad podrá, notificando de forma irrevocable a los Tenedores con no menos de 15 (quince) Días Hábiles ni más de 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación mediante un aviso a publicarse en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE y en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles, rescatar en forma total o parcial los Títulos de Deuda Serie I y/o los Títulos de Deuda Serie II. El rescate de los Títulos de Deuda no podrá efectivizarse antes de transcurridos 6 (seis) mes desde la respectiva Fecha de Emisión y Liquidación. El valor de reembolso equivaldrá a su Valor Técnico o a su Valor de Mercado, el que resulte mayor.

Se entenderá por:

- “**Valor Técnico**” el saldo de capital más los intereses devengados hasta la fecha de pago.
- “**Valor de Mercado**” el promedio de los precios de los Títulos de Deuda en un Mercado Relevante durante los 20 (veinte) Días Hábiles anteriores a la publicación del aviso de rescate.
- “**Mercado Relevante**” significa el mercado autorizado conforme Ley N°26.831 en cuyo ámbito se hayan realizado la mayoría de las transacciones diarias sobre los Títulos de Deuda durante el periodo considerado.

Recompra.

La Municipalidad, o una repartición pública del mismo, o una empresa o sociedad de propiedad de la Municipalidad o una sociedad totalmente controlada por la Municipalidad (cualquiera de ellos, un “**Ente Municipal**”) podrá comprar los Títulos de Deuda Serie I y/o los Títulos de Deuda Serie II en cualquier momento en forma privada o en un mercado abierto, a cualquier precio. Los Títulos de Deuda Serie I y/o los Títulos de Deuda Serie II así comprados, mientras se encuentren en posesión de, o a nombre de, la Municipalidad o un Ente Municipal, no serán considerados en circulación ni otorgarán derecho de voto.

El término “en circulación” utilizado con relación a los Títulos de Deuda significa los Títulos de Deuda que sean de titularidad de personas distintas de la Municipalidad o un Ente Municipal, excepto: (i) los Títulos de Deuda para cuyo pago, rescate o recompra se hayan entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores de los mismo, siempre que, si dichos Títulos de Deuda deban ser rescatados, se haya cursado la notificación de rescate o se hayan constituido reservas pertinentes; y (ii) los Títulos de Deuda de propiedad de la Municipalidad o de un Ente Municipal que hubieran sido prendados de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos de Deuda y no se trata de la Municipalidad o de un Ente Municipal.

20) Listado y Negociación: La Municipalidad ha solicitado la autorización para el listado de los Títulos de Deuda BYMA y para su negociación en MAE, encontrándose ambas solicitudes pendientes de autorización.

Asimismo, la Municipalidad ha solicitado la incorporación de los Títulos de Deuda Serie I al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA.

La Municipalidad también podrá solicitar que los Títulos de Deuda sean elegibles para su transferencia a través de los sistemas de compensación y liquidación Euroclear y/o Clearstream.

La Municipalidad no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas.

21) Autorizaciones: La presente emisión se encuentra reglamentada por la Resolución N°1064/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad, junto con sus eventuales modificaciones, de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N° 17/2021, y la Ordenanza N° 13.221 de fecha 29 de diciembre de 2021.

22) Jurisdicción: Las controversias a que pudieran dar los Títulos de Deuda serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

23) Ley aplicable: Los Títulos de Deuda se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de Argentina.

24) Colocación: Los Títulos de Deuda serán ofrecidos y colocados por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de las normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”). Con respecto a los Títulos de Deuda Serie I, sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por los Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, el Agente de Liquidación realizará la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS). Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16hs del último día del Período de Difusión. Por cada serie de Títulos de Deuda, en ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión. Para más información ver la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

25) Suscripción y Liquidación: La emisión y liquidación de los Títulos de Deuda tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. La liquidación de los Títulos de Deuda podrá ser efectuada a través de MAE Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de los Títulos de Deuda podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación). Para más información sobre el proceso de suscripción, adjudicación y prorrato ver la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

Términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda Serie I

1) Denominación y Clase: Título de Deuda Serie I.

2) Precio de Suscripción de la Serie I: 100% del valor nominal.

3) Fecha de Vencimiento de la Serie I: Será el día en que se cumplan 36 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Serie I**”). La Fecha de Vencimiento de la Serie I será informada en el Aviso de Resultados.

4) Amortización de la Serie I: El capital de los Títulos de Deuda Serie I será amortizado en nueve (9) cuotas trimestrales, siendo la primera cuota pagadera a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y la última en la Fecha de Vencimiento de la Serie I (las “**Fechas de Amortización de la Serie I**”). Las Fechas de Amortización de la Serie I se informarán en el Aviso de Resultados.

Cada una de las cuotas de amortización de los Títulos de Deuda Serie I serán equivalentes al 10% del monto total de los Títulos de Deuda Serie I, excepto por la última cuota que será equivalente al 20% del monto total de los Títulos de Deuda Serie I.

5) Intereses de la Serie I: Los Títulos de Deuda Serie I devengarán intereses a una tasa de interés variable

25

nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable de la Serie I (conforme este término se define más adelante) (la “**Tasa de Interés de la Serie I**”).

Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda Serie I serán realizados trimestralmente, por período vencido, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados (las “**Fechas de Pago de Intereses de la Serie I**”).

6) Margen Aplicable de la Serie I: Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Serie I (el “**Margen Aplicable de la Serie I**”). El Margen Aplicable de la Serie I será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto e informado en el Aviso de Resultados. El Margen Aplicable de la Serie I podrá ser igual a 0,00%, y no podrá ser negativo.

7) Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie I (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive).

8) Destino de los Fondos de los Títulos de Deuda Serie I: La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de los Títulos de Deuda Serie I, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Prospecto, a la financiación y/o refinanciación de tres (3) proyectos, a saber: (i) la instalación de luminarias LED en la Ciudad de Córdoba, (ii) la instalación de estaciones solares en los espacios verdes urbanos, y (iii) la optimización de la red cloacal urbana, los cuales se encuentran acordes a los proyectos aceptados por la Guía BYMA. Para más información, véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Prospecto.

9) Calificación de Riesgo de la Serie I: La calificación de riesgo de los Títulos de Deuda Serie I será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Prospecto.

10) Marco para la Emisión de Bonos Verdes: Los Títulos de Deuda Serie I serán emitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA. Para más información, véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Prospecto.

11) Segunda Opinión: Con fecha 20 de octubre de 2022, SMS ha emitido un informe de segunda opinión (el “**Informe de Segunda Opinión**”) en su carácter de verificador independiente, en el cual ha concluido que (i) los Títulos de Deuda Serie I son Bonos Estándar con Uso Verde de los Fondos, definidos como “una obligación de deuda estándar con recurso al emisor alineada con los GBP”, y (ii) la emisión de los Títulos de Deuda Serie I cumple con, y está alineada a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo.

Términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda Serie II

1) Denominación y Clase: Títulos de Deuda Serie II.

2) Precio de Suscripción de la Serie II: 100% del valor nominal.

3) Fecha de Vencimiento de la Serie II: Será el día en que se cumplan 48 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Serie II**”). La Fecha de Vencimiento de la Serie II será informada en el Aviso de Resultados.

4) Amortización de la Serie II: El capital de los Títulos de Deuda Serie II será amortizado en trece (13) cuotas trimestrales (salvo respecto de la última cuota que resultará del vencimiento de un período irregular y será pagadera en la Fecha de Vencimiento de la Serie II), siendo la primera cuota pagadera a los trece (13) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Fechas de Amortización de la Serie II**”). Las Fechas de Amortización de la Serie II se informarán en el Aviso de Resultados.

Las primeras diez (10) cuotas de amortización de los Títulos de Deuda Serie II serán equivalentes al 7% del

monto total de los Títulos de Deuda Serie II, mientras que las restantes tres (3) últimas cuotas serán equivalentes al 10% del monto total de los Títulos de Deuda Serie II.

5) Intereses de la Serie II: Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie II (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable de la Serie II (conforme este término se define más adelante) (la “**Tasa de Interés de la Serie II**”).

Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda Serie II serán realizados trimestralmente (salvo respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie II que será a los cuatro (4) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie II será el mismo día que la Fecha de Vencimiento de la Serie II, por lo que resultarán del vencimiento de períodos irregulares), por período vencido, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Fechas de Pago de Intereses de la Serie II**”). Las Fecha de Pago de Intereses de la Serie II se informarán en el Aviso de Resultados.

6) Margen Aplicable de la Serie II: Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Serie II (el “**Margen Aplicable de la Serie II**”). El Margen Aplicable de la Serie II será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto e informado en el Aviso de Resultados. El Margen Aplicable de la Serie II podrá ser igual a 0,00%, y no podrá ser negativo.

7) Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie II y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie II (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Serie II (exclusive).

8) Destino de los Fondos de la Serie II: La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de los Títulos de Deuda Serie II al financiamiento de determinadas obras de infraestructura, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Prospecto.

9) Calificación de Riesgo de la Serie II: La calificación de riesgo de los Títulos de Deuda Serie II será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Prospecto.

EMISORA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Marcelo T. de Alvear 120, Piso 1°
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COLOCADORES



Allaria Ledesma & Cia. S.A.
25 de Mayo 359 Piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Bartolomé Mitre 341, Piso 3º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales
Puente Hnos S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector Norte,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

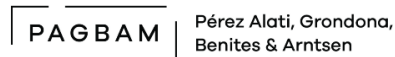
ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA



Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DEL ORGANIZADOR Y DE LOS COLOCADORES



Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Córdoba, 20 de octubre de 2022.

Ximena Sumaria

Martina Ximena Sumaria Gutiérrez
Autorizada